

## BODEGAS VIÑA MONTEBRO, S. A. Unipersonal

(En liquidación)

La Junta general extraordinaria y universal de la sociedad «Bodegas Viña Montebro, Sociedad Anónima», unipersonal, celebrada el día 20 de junio de 2001, en el domicilio social de «Bodegas y Bebidas, Sociedad Anónima», socio único, en San Sebastián (paseo del Urumea, número 21), acordó, por unanimidad, lo siguiente:

Primero.—Disolver la sociedad y nombrar Liquidador a don Guillermo Oraa O'Shea.

Segundo.—Liquidar la sociedad conforme al siguiente Balance final de liquidación:

	Pesetas
Activo:	
Deudores .....	8.500.000
Tesorería .....	38.984
<b>Total Activo .....</b>	<b>8.538.984</b>
Pasivo:	
Capital suscrito .....	10.000.000
Resultados de ejercicios anteriores ..	-1.461.016
Fondos propios .....	8.538.984
<b>Total Pasivo .....</b>	<b>8.538.984</b>

San Sebastián, 20 de junio de 2001.—El Liquidador, Guillermo Oraa O'Shea.—38.458.

## CAMPORREDONDO, S. L. (Sociedad absorbente)

## INMOBILIARIA CIUDAD DE PUERTA HIERRO, S. L. (Sociedad absorbida)

*Anuncio de fusión y cambio de denominación  
de la sociedad absorbente*

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que las Juntas generales universales de las sociedades «Inmobiliaria Ciudad de Puerta Hierro, Sociedad Limitada» y «Camporredondo, Sociedad Limitada», celebradas ambas el día 10 de julio de 2001, aprobaron por unanimidad la fusión de las indicadas Sociedades por absorción de la primera que se extingue, por parte de «Camporredondo, Sociedad Limitada».

La fusión se acordó de conformidad con el proyecto de fusión conjunto formulado por los Administradores de las dos sociedades el día 3 de junio de 2001, depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 5 de julio de 2001 y el Balance de fusión cerrado al día 31 de marzo de 2001 y aprobado en las referidas Juntas generales.

En cumplimiento del artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho de los socios y acreedores de las sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión. Asimismo, tal y como establece el artículo 243 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, la fusión no podrá ser realizada antes de que transcurra un mes, contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de la Junta general.

Durante este plazo los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se hace público igualmente, que en la referida Junta general de «Camporredondo, Sociedad Limi-

tada» del día 10 de julio de 2001, se acordó, también por unanimidad, el cambio de denominación de la sociedad tras la fusión, adoptando como nueva denominación, «Camporredondo-Puerta Hierro, Sociedad Limitada».

Madrid, 10 de julio de 2001.—Firmado, un Administrador de la sociedad absorbente.—39.254.

1.ª 18-7-2001

## CAVAS MARQUÉS DE SENTMENAT, S. A. Unipersonal

(En liquidación)

La Junta general extraordinaria y universal de la sociedad «Cavas Marqués de Sentmenat, Sociedad Anónima», unipersonal, celebrada el día 20 de junio de 2001, en el domicilio social de «Bodegas y Bebidas, Sociedad Anónima», único socio, en San Sebastián (paseo del Urumea, número 21), acordó, por unanimidad, lo siguiente:

Primero.—Disolver la sociedad y nombrar Liquidador a don Jesús Chocarro Azcona.

Segundo.—Liquidar la sociedad conforme al siguiente Balance final de liquidación:

	Pesetas
Activo:	
Deudores .....	10.000.000
<b>Total Activo .....</b>	<b>10.000.000</b>
Pasivo:	
Fondos propios:	
Capital .....	10.000.000
<b>Total Pasivo .....</b>	<b>10.000.000</b>

San Sebastián, 20 de junio de 2001.—El Liquidador, Jesús Chocarro Azcona.—38.460.

## CENTRO COMERCIAL INDUSTRIAL, S. A.

Advertida errata en la inserción del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil» número 133, de fecha 12 de julio de 2001, página 17.547, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el inicio del texto, donde dice: «celebrada el 14 de julio de 2001», debe decir: «celebrada el 14 de junio de 2001».—37.148 CO.

## CLESA HELADOS, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbente)

## HELADOS ROYNE, S. A. Sociedad unipersonal

## GELIDA, S. A.

## Sociedad unipersonal

## INMOBILIARIA JOSÉ FERNÁNDEZ E HIJOS, S. A.

## SWEET ICEBERG, S. L.

## C. VENTURA, S. L.

## Sociedad unipersonal (Sociedades absorbidas)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que la Junta general ordinaria de accionistas de «Inmobiliaria José Fernández e Hijos, Sociedad

Anónima» y la Junta general de socios de «Sweet Iceberg, Sociedad Limitada», celebradas el día 29 de junio de 2001, han acordado por unanimidad, y los socios únicos de las sociedades «Clesa Helados, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal; «Helados Royne, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal; «Gelidasa, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, y «C. Ventura, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, han adoptado por decisiones de la misma fecha, la fusión por absorción de las sociedades «Helados Royne, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal; «Gelidasa, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal; «Inmobiliaria José Fernández e Hijos, Sociedad Anónima»; «Sweet Iceberg, Sociedad Limitada», y «C. Ventura, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, por «Clesa Helados, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, con extinción por disolución sin liquidación de aquellas y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad «Clesa Helados, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, que adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas, en los términos del proyecto de fusión conjunto y único suscrito por los Administradores únicos de las sociedades participantes en la fusión el día 16 de abril de 2001, y depositado en el Registro Mercantil de Madrid el 25 de abril de 2001, y en el Registro Mercantil de Toledo el 26 de abril de 2001. Asimismo, las mencionadas Juntas generales de accionista y socios y los socios únicos de cada una de las sociedades participantes en la fusión aprobaron el referido proyecto de fusión conjunto y único y los respectivos Balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2001. Siendo las sociedades absorbidas, «Helados Royne, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal; «Gelidasa, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal; «Inmobiliaria José Fernández e Hijos, Sociedad Anónima»; «Sweet Iceberg, Sociedad Limitada», y «C. Ventura, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, sociedades, directa o indirectamente, participadas en su totalidad por «Clesa Helados, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, de conformidad con el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no procedía el canje de acciones, ni aumentar el capital social de la sociedad absorbente, ni ha sido necesaria la elaboración de los informes de Administradores ni de expertos independientes sobre el proyecto de fusión. La fecha a partir de la cual las operaciones de «Helados Royne, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal; «Gelidasa, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal; «Inmobiliaria José Fernández e Hijos, Sociedad Anónima»; «Sweet Iceberg, Sociedad Limitada», y «C. Ventura, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de «Clesa Helados, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, será el del día 1 de enero de 2001, sin perjuicio de lo señalado por la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto de Sociedades. No existen en «Helados Royne, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal; «Gelidasa, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal; «Inmobiliaria José Fernández e Hijos, Sociedad Anónima»; «Sweet Iceberg, Sociedad Limitada», y «C. Ventura, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, titulares de derechos especiales distintos de las acciones a quienes pudieran reconocerse derechos especiales en «Clesa Helados, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal. «Clesa Helados, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, no atribuirá ningún tipo de ventaja a favor de los Administradores de las sociedades intervinientes en la operación de fusión. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y los Balances de fusión, así como el derecho de oposición que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante